

## AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 06 de diciembre de 2021, POR UNA PARTE: El Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante). POR OTRA PARTE: Ramón C. Alvarez S.A. (en adelante “el Contratista”), representada en este acto por Ing. Miguel Lacroze, titular de la cédula de identidad número 1.508.739-0 y constituyendo domicilio en la calle Isidoro Larraya 4545, CONVIENEN LO SIGUIENTE:

### PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° M/71 para la ejecución de obra “Mantenimiento por Niveles de Servicio circuito Ruta 5, tramo: tramo: 69k-245k”, habiéndose recibido las ofertas el día 11/12/2017. Por resolución del Directorio del día 07 de marzo de 2018, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa Ramón C. Alvarez S.A. suscribiéndose contrato el día 23 de marzo de 2018.
- II) Por expediente N° 4730/2018 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para la construcción de terceras vías en Ruta 5. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de diciembre de 2018 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 22 de enero de 2019.
- III) Por expediente N° 4757/2019 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación de Contrato para la realización de obras accesorias sin aumentar el monto básico contratado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 11 de diciembre de 2019 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Modificación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 20 de diciembre de 2019.
- IV) Por nota de fecha 20 de agosto de 2020, el MTOP solicita a la CVU S.A, gestionar una ampliación de plazo de la ampliación de contrato de fecha 22 de enero de 2019. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 14 de octubre de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de plazo de contrato, suscribiéndose contrato el día 27 de noviembre de 2020.
- V) Por expediente 3219/2020, el MTOP solicita a la CVU S.A, gestionar una ampliación de contrato para “Construcción de Acceso Sur al Puente de Ruta 5 sobre Río Negro en el By pass de Pueblo Centenario”
- VI) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 16 de diciembre de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de contrato, suscribiéndose la misma el día 29/12/2020.

VII) Por nota de fecha 29/11/2021 el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, Instruye a la CVU a proceder a la presente Ampliación de Contrato para la “*Construcción de la segunda vía de la Ruta 5 entre el km 133.700 al km 182.700*”.

VIII) Habiendo tomado conocimiento de la Instrucción impartida por el MTOP, se procede a efectuar la presente Ampliación de contrato.

### **SEGUNDO – OBJETO**

Por el presente, las partes acuerdan realizar una ampliación de contrato, para “*Construcción de la segunda vía de la Ruta 5 entre el km 133.700 a km 182.700*”, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del presente documento, que se agrega y forma parte del mismo.

### **TERCERO – PRECIO**

El monto básico del presente Contrato de Ampliación (sin impuestos ni leyes sociales) es de \$573.743.553,50 (pesos uruguayos quinientos setenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y tres con 50/100), de acuerdo a los precios unitarios indicados en el Cuadro de Metrajes (Anexo I), que se agrega y forma parte del presente Contrato.

Para los precios unitarios que no surjan del Cuadro de Metrajes (Anexo I), las Partes acordarán los precios unitarios tomando en consideración los últimos precios unitarios que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contratista hayan acordado en contratos similares.

Para el caso que las Partes no puedan determinar los precios unitarios considerando el Cuadro de Metrajes (Anexo I) y, en su defecto, el criterio establecido en el apartado anterior, las Partes negociarán los precios de buena fe de conformidad a las referencias del mercado.

### **CUARTO – MONTO IMPONIBLE**

El monto imponible a valores básicos de la presente ampliación de contrato es de \$74.586.662 (pesos uruguayos setenta y cuatro millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y dos).



#### **QUINTO – PLAZO**

El plazo para la ejecución de estos trabajos es de 12 meses, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II (Plan de Trabajo (PDT) y Flujo de Fondos (PFF) que se adjuntan y forman parte de este Contrato, o hasta que se sustituya por el CREMAF (según se define en la cláusula SEPTIMO)

#### **SEXTO - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El contratista constituyó Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante seguro de fianza de Sancor Seguros, Ref. 336058 - Póliza N° 21491, por un monto total de USD670.000 (dólares americanos seiscientos setenta mil).

#### **SEPTIMO – PREVISIONES VARIAS**

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 23 de marzo de 2018 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

Las Partes se comprometen a sustituir el objeto de la presente ampliación del contrato, por un contrato de Construcción, Rehabilitación, Mantenimiento y Financiación (“CREMAF”) con el alcance previsto en el Acuerdo Marco de fecha 26 de noviembre de 2021 suscrito entre el, MTOP y el Contratista, en un plazo de 180 días contados a partir de la suscripción de la presente ampliación.

#### **OCTAVO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

#### **NOVENO – DOMICILIOS ESPECIALES**

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

#### **OCTAVO – VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is more compact and appears to be 'Roberto A. ...'. The signature on the right is much larger, more stylized, and appears to be 'J. ...'.